

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00088-00
SANTIAGO DE CALI, 12 DE JULIO DE 2021**

Los demandantes aportan constancia de notificación de los demandados, una vez verificado que fue remitido a los correos electrónicos aportados en el acápite de notificaciones, los mismos podrían tenerse como notificados el 28 de junio de 2021, no obstante la apoderada judicial de la parte demandante que olvidó que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la remisión de demanda, anexos y auto admisorio a los demandados es con la finalidad de cumplir con su carga procesal de notificarlos, de modo que el cuerpo del mensaje remitido a los demandados no es el correcto, por cuanto informa a los demandados que la notificación y remisión de los anexos lo haría el Despacho, de tal manera que para evitar confusiones e irregularidades, deberá remitir a los demandados un correo aclaratorio en el cual manifieste lo ordenado por el Decreto antes mencionado, una vez cumpla con lo anterior, se entenderán notificados y empezará a correr el término de traslado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada a fin de que sirva remitir a los demandados correo aclaratorio en el cual se mencionen las reglas que establece el Decreto 806 de 2020 respecto a la notificación y elimine la carga del Despacho respecto de esta carga procesal, así mismo deberá remitir prueba de su cumplimiento a fin de contabilizar término de notificación y traslado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado **No. 107** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JULIO 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO –SUSCRIBIR DOCUMENTO
Demandante: JUAN PABLO PATIÑO y CONSTRUCTORA SINGTAGMA
Demandado: FABIAN TELLO MOSQUERA, HECTOR FABIO ALFONSO Y OTRA
Radicación: 760013103019-2021-00010-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f976b2c3507215003775ce229202f2e5851c2c5e9a2cfb034da50126c1523f3

Documento generado en 12/07/2021 08:47:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>